



Ayuntamiento de Rafal

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PERSONAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL.

Artículo 1: El objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a pymes, micropymes, personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Rafal para mitigar las consecuencias económicas provocadas por la suspensión de actividades tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 3.- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- 4.- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de RAFAL.
- 5.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 6.- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

Artículo 3.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos

Podrán beneficiarse de estas ayudas pymes, micropymes, personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Rafal con los siguientes requisitos:

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo o, en caso de mantener la actividad, **haber reducido al menos en un 50% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020**, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- En caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- Que el domicilio fiscal, y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se



Ayuntamiento de Rafal

encuentre en el término municipal de Rafal.

- Que estén dadas de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo **13.2** y **13.3** de la **Ley 38/2003**, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Rafal. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

Artículo 4.- Incompatibilidad.

De conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de Abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando las personas beneficiarias sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

Artículo 5.- Financiación.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal. La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible asciende a VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (26.568,00 €).

Artículo 6.- Cuantía.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

No obstante, el Ayuntamiento de Rafal se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación se presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal.

En el registro del Ayuntamiento así como en la pagina web de Rafal, www.rafal.es estará disponible el impreso de solicitud normalizado, la información y la documentación de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las siguientes bases en el boletín oficial de la provincia de Alicante.

La publicación se realizará igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Rafal

Rafal.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión. En el caso de no presentar la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona solicitante y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria/beneficiario.

Cada persona solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

A) Documentación a aportar personas físicas:

- Solicitud general (impreso normalizado).
 - DNI o NIE acompañado de pasaporte.
 - Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadora/es Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
 - En el caso de tener trabajadora/es a su cargo:
 - Personas trabajadoras autónomas o asimilados y pequeñas empresas con trabajadora/es por cuenta ajena vida laboral del código de cuenta de cotización (de la empresa) que acredite el número de trabajadora/es en plantilla a fecha 13 de marzo de 2.020.
 - En el caso de que se hayan imputado trabajadora/es por cuenta propia o asimilados para la cuantía de la ayuda, se aportará vida laboral de la/os misma/os.
 - Declaración responsable genérica (impreso normalizado).
 - En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre del establecimiento y han reducido al menos en un 50% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma:
 - Deberá acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
 - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
 - Libro diario de ingresos y gastos.
 - Libro registro de ventas e ingresos.
 - Libro de compras y gastos.
- * Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho, por ejemplo,



Ayuntamiento de Rafal

los libros de caja o similares.

- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- En el caso de personas trabajadoras artistas, trabajadores del mar, agrarios y empleada/os del hogar, el volumen de pérdidas de ingresos será en relación a la media de la anualidad de 2.019.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería competente en materia de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mantenimiento a terceros.

B.-. Documentación a aportar persona jurídica:

- Solicitud general (impreso normalizado).
- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso presentará formulario relativo a la representación según modelo normalizado y DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si no lo indica, de la persona administradora.
- Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Alta en el régimen de la seguridad social correspondiente de la persona administradora y de la empresa, en su caso.
- En el caso de tener trabajadora/es a su cargo:
 - Personas trabajadoras autónomas o asimilados y pequeñas empresas con trabajadora/es por cuenta ajena vida laboral del código de cuenta de cotización (de la empresa) que acredite el número de trabajadora/es en plantilla a fecha 13 de marzo de 2.020.
 - En el caso de que se hayan imputado trabajadora/es por cuenta propia o asimilados para la cuantía de la ayuda, se aportará vida laboral de la/os misma/os.
- Declaración responsable genérica. (impreso normalizado).
- En el caso de pérdidas del volumen de ingresos superior al 50 % (en el mes de abril y mayo) en relación con la media efectuada en el semestre anterior a la declaración del estado de alarma:
 - Deberá acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:



Ayuntamiento de Rafal

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
 - Libro diario de ingresos y gastos.
 - Libro registro de ventas e ingresos.
 - Libro de compras y gastos.
- * Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho, por ejemplo, los libros de caja o similares.
- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
 - En el caso de personas trabajadoras artistas, trabajadores del mar, agrarios y empleada/os del hogar, el volumen de pérdidas de ingresos será en relación a la media de la anualidad de 2.019.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería competente en materia de hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Mantenimiento a terceros.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio: justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendataria la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial: justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma: justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio: justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio: Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19: justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



Ayuntamiento de Rafal

Gasto capital:

- Los gastos de amortización de préstamos de adquisición del local de negocio: justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Los gastos de amortización de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19: justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Hacienda, Personal y Fomento de empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La junta de gobierno local es la competente para adoptar las resoluciones de las presentes ayudas.

El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y procederá a ordenarlas según nivel de renta de menor a mayor. Tendrá preferencia en la concesión de la subvención aquellas con menor nivel de renta acreditado hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar:

- Relación de personas interesadas que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarias provisionales.
- Relación de personas interesadas que no cumplen con los requisitos exigidos así como las causas del incumplimiento.

Y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se notificará a las personas interesadas a través del tablón de edictos y de la web municipal. Se les concederá un plazo de alegaciones, previo a la propuesta definitiva de resolución, de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, se elevará la propuesta de resolución a la comisión de valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

Artículo 11.- Resolución.

La resolución definitiva será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la web municipal surtiendo esta publicación los efectos de notificación. La resolución de concesión



Ayuntamiento de Rafal

de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la personas beneficiaria de las mismas, como la desestimación y denegación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar los acuerdos será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación en las solicitudes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o este directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados estos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las personas interesadas.

Artículo 12.- Forma de pago.

El pago de esta subvención se realizará a partir de la fecha de la resolución estimatoria de la concesión de ayuda una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud.

Se realizará un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas beneficiarias

- A) Las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- B) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- C) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando cuanta información les sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- D) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo mínimo de cuatro años, según lo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la LGS, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- E) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- F) Publicar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

Artículo 14.- Justificación

La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ Certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o



Ayuntamiento de Rafal

Mutua profesional de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido se regirá por lo dispuesto en el título 2 de la LGS y el título 3 del RGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos previsto con carácter general en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.

Artículo 16.- Protección de datos.

En base a lo dispuesto en el reglamento (UE) de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPPG), se informa que los datos personales obrantes en los archivos del excelentísimo Ayuntamiento de Rafal, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Rafal para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedido a otras áreas de la administración públicas, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de Abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y suspensión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Rafal.

Artículo 17.- Anexos.

Estas bases constarán de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo 1: Instancia General.
- Anexo 2: Declaración responsable.
- Anexo 3: Modelo Domiciliación Bancaria.